



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**COMUNIDAD AUTONOMA DE**  
**CANARIAS**

<b>Año II</b>	<b>18 de Julio de 1.984</b>	<b>Número 70</b>
Edita Servicio de Publicaciones Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2)		Depósito Legal TF - 37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año Precio ejemplar: 35 ptas.

**S U M A R I O**

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

**Oposiciones y concursos.**

	<b>Pág.</b>
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
de 1984 por la que se convoca concurso para la confección de listado de aspirantes a cubrir interinamente las plazas vacantes en las Direcciones Territoriales de Salud.	1080
Corrección de errores de la Orden de 18 de Junio	

**III. OTRAS DISPOSICIONES**

<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES</b>	
mos, Entidades, asociaciones y particulares, sin ánimo de lucro.	1080
Orden de 29 de Junio de 1984 por la que se regula los viajes o excursiones promovidos por Organismos, Entidades, asociaciones y particulares, sin ánimo de lucro.	
Orden de 10 de Julio de 1984 sobre delimitación del casco urbano de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la carretera G.C. 200.	1081

**VI. ANUNCIOS**

**Otros anuncios**  
**(Pág. 1081 - 1082)**



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**404** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de Junio de 1.984 por la que se convoca concurso para la confección de listado de aspirantes a cubrir interinamente las plazas vacantes en las Direcciones Territoriales de Salud.*

Habiéndose producido errores, en la referida orden, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 60, de 27 de Junio de 1984, tanto en su redacción material, como por omisiones se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo II del BAREMO, donde dice: «alumno interino por oposición», debe decir «alumno no interino por oposición».

- Los puntos de PNN en Medicina Preventiva y Salud Pública o Microbiología han de ser «1 punto por año».

- En la referencia a MIR de Medicina Familiar o Comunitaria, añadir: «o de Medicina Preventiva y Salud Pública».

- Añadir: «Baremo Extraordinario de licenciatura -- 0'5 puntos, y Doctorado con sobresaliente «cum laude» -- 1 punto».

## III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

**405** *ORDEN de 29 de Junio de 1.984, de la Consejería de Turismo y Transportes, por la que se regula los viajes o excursiones promovidos por Organismos, Entidades, asociaciones y particulares, sin ánimo de lucro.*

Se vienen produciendo con alguna asiduidad, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por parte de Organismos, Entidades, asociaciones y particulares, aún sin ánimo de lucro, la organización y realización de excursiones y viajes con fines turísticos.

El Real Decreto 2807/83, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, establece en la letra c) del apartado B) que la Comunidad Autónoma ejecutará la legislación del Estado en materia de Agencia de Viajes cuando estas tengan su sede en Canarias y operen fuera de su ámbito territorial.

El Decreto 1524/73, de 7 de Junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes y la Orden de 9 de Agosto de 1.974, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el nuevo reglamento de Agencias de Viajes, establecen como objetivos o fines propios de las Agencias de Viajes, que califican su actividad mercantil como tales, entre otros, la organización, venta, realización de servicios combinados y viajes «a forfait», incluyendo la recepción, asistencia y traslado de los clientes.

En su consecuencia, conviene que por parte de esta

Consejería se aclare las condiciones en que deben realizarse tales excursiones o viajes, especialmente en cuanto a la competencia exclusiva que sobre dicha materia corresponde a las Agencias de Viajes, en su virtud:

### DISPONGO

**Artículo 1°.**- Los Organismos, Entidades y Asociaciones de cualquier orden, ya sean públicos o privados, y los particulares que promuevan o intenten la realización de excursiones o viajes en las modalidades de servicios combinados o viajes «a forfait», aún sin ánimo de lucro, deberán encomendar su organización técnica y ejecución a una Agencia de Viajes legalmente constituida.

**Artículo 2°.**- En toda clase de publicidad anunciando la realización de excursiones o viajes, a que se refiere el artículo anterior, deberá constar, de manera preeminente y destacada, la expresión que, de la organización técnica, la formalización de reservas, y la ejecución, se hace cargo una Agencia de Viajes, así como su nombre, número de orden y dirección de la casa central o sucursal que tenga encomendada estas funciones.

**Artículo 3°.**- La Agencia de Viajes que tenga a su cargo las funciones citadas, será responsable del cumplimiento de las condiciones en que se ha anunciado el viaje y de la prestación de los diferentes servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes relativas a dicha materia.

**Artículo 4°.**- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente disposición constituirá in-

fracción administrativa y será sancionada en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Junio de 1.984.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
María Dolores Palliser Díaz.

**406 ORDEN de 10 de Julio de 1.984, de la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes, sobre delimitación del casco urbano de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la carretera G. C. 200.**

Por Orden de 20 de Septiembre de 1.976 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo fue delimitado el casco urbano a efectos de Transportes de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria una parte de cuya Resolución fue anulada en virtud de sentencia de la Excm. Audiencia Nacional con fecha 29 de Octubre de 1.980, al menos en cuanto respecta a los límites establecidos en la carretera G.C. 200, delimitación que se realizará por acuerdo entre las partes interesadas, que en el presente caso son el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo y Transportes.

Dado que la entidad concesionaria de servicios de transporte público interurbano que presta servicios en la precitada carretera es de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la presente delimitación de casco urbano no perjudica a concesionario alguno y visto el informe favorable de la Dirección General de Transportes, así como lo establecido en el artículo 29.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias en el artículo 6° del Decreto 26/84, de 27 de Enero, en el artículo 3° de la Ley de Ordenación de los Transportes mecánicos por carretera de Diciembre de 1.947 y en el artículo 1° del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

RESUELVO fijar el límite del casco urbano de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el punto kilométrico 5.450 de la carretera G.C. 200, dejando subsistente la restante delimitación establecida en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 20 de Septiembre de 1.976.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
María Dolores Palliser Díaz.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA

En el B.O.E. n° 158 de 3 de Julio de 1.984, aparece publicada la Orden del Ministerio de Industria y Energía, por la que se conceden, de acuerdo con la O.M. de 28 de Octubre de 1.983 complementada por el R.D. 462/83, de 15 de Diciembre, las subvenciones a las siguientes empresas:

- A la Empresa «PEDRO E. REAL DE LEON» por su instalación en la dársena pesquera de Tenerife, por una inversión de pesetas 38.231.788, para la preparación de productos de la pesca y la creación de 10 puestos de trabajo, una subvención de 8.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «IMA TENERIFE, S.A.» por su instalación en el polígono industrial Valle Güimar, de Tenerife, por una inversión de 399.300.000 pesetas, para una industria maderera y la creación de 100 puestos de trabajo, una subvención de 60.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «CANARIPOR, S.A.», por su instalación en el polígono industrial Valle Güimar, de Tenerife, por una inversión de 79.930.000 pesetas, para la transformación de poliestireno expansible y la creación de 16 puestos de trabajo, una subvención de 16.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «JOSE MARTIN MELO», por su instalación en el polígono Costa Silencio, Arona, Tenerife, por una inversión de 19.900.000 pesetas, para la construcción de buques con casco de madera y la creación de 4 puestos de trabajo, una subvención de 4.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «LA ARENITA, S.A.», por su instalación en Adeje, Tenerife, por una inversión de 25.680.000 pesetas, para machaqueo y cribado de áridos y la creación de 2 puestos de trabajo, una subvención de 2.500.000 pesetas.

- A la Empresa «HIJOS DE LORENZO GARCIA, S.L.», por su instalación en Arona, Tenerife, por una inversión de 40.350.000 pesetas, para la construcción y reparaciones navales, cerrajería y construcción de estructuras metálicas y la creación de 9 puestos de trabajo, una subvención de 6.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «PLASCAN, S.A.», por su instalación en El Goro, Telde, Gran Canaria, por una inversión de 143.960.000 pesetas, para una planta de reciclaje de residuos plásticos y la creación de 15 puestos de trabajo, una subvención de 26.240.000 pesetas.

- A la Empresa «SALTERBA, S.A.» por su instalación en El Cebadal, Las Palmas, Gran Canaria, por una inversión de 45.781.000 pesetas, para una industria de envasado de sal común y la creación de 6 puestos de trabajo, una subvención de 6.900.000 pesetas.

- A la Empresa «DULCAR S.A.», por su instalación en Lomo Blanco, Las Palmas, Gran Canaria, por una inversión de 118.007.000 pesetas, para la fabricación de productos de limpieza y la creación de 24 puestos de trabajo, una subvención de 17.701.000 pesetas.

- A la Empresa «JUGOCAN, S.A.» por su instalación en Telde, Gran Canaria, por una inversión de 194.459.000 pesetas, para la fabricación y embotellado de zumos de frutas y la creación de 18 puestos de trabajo, una subvención de 40.000.000 de pesetas.

- A la Empresa «LANZAMAR, S.A.», por su instalación en Puerto Naos, Arrecife, Lanzarote, por una inversión de 119.303.000 pesetas, para una industria de transformación de la pesca y la creación de 46 puestos de trabajo, una subvención de 17.850.000 pesetas.

- A la Empresa «INTERGLAS, S.A.», por su instalación en Puerto Rosario, Fuerteventura, y Arrecife, Lanzarote, por una

inversión de 57.240.000 pesetas, para una industria de helados y yogur y la creación de 11 puestos de trabajo, una subvención de pesetas 14.000.000.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Julio de 1.984.- El Director General de Industria y Energía, firmado.

